

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

TEMA N° 4(a) DEL PROGRAMA

CX/FL 11/39/4-ADD.2

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésimo novena Sesión

Ciudad de Quebec, Canadá, del 9 al 13 de mayo del 2011

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS *DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL* (CAC/GL 2-1985) RESPECTO A LA LISTA DE NUTRIENTES QUE SIEMPRE SE HAN DE DECLARAR EN BASE VOLUNTARIA U OBLIGATORIA

(EN EL PASO 7)

(CL 2010/40-FL)

COMMENTARIOS AL PASO 6

COMENTARIOS DE:

URUGUAY

URUGUAY

Uruguay agradece la oportunidad de hacer llegar comentarios a la CL 2010/40-FL solicita que este documento sea distribuido como "documento de sala" CRD durante la 39ª reunión del CCFL.

PROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL

(CAC/GL 2-1985) (Sección 3.2 Listado de Nutrientes)

3.2 Listado de nutrientes

3.2.1 Cuando se aplique la declaración de nutrientes, será obligatorio declarar la siguiente información:

3.2.1.1 Valor energético; y

3.2.1.2 Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (es decir carbohidratos con exclusión de la fibra dietética), grasas, grasas saturadas, ~~[sodio/sal]~~, **sodio** y azúcares totales;

3.2.1.3 La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades; y

3.2.1.4 La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional, según lo exija la legislación nacional o las directrices dietéticas nacionales.

Uruguay está de acuerdo con incluir SODIO y no usar el término SAL en la declaración de nutrientes.

Fundamento:

Uruguay, en concordancia con su legislación nacional y regional (MERCOSUR) confirma su apoyo a las recomendaciones realizadas por el Comité durante las 37a y 38a sesiones del CCFL, específicamente en cuanto a que sea obligatorio rotular las proteínas, los carbohidratos disponibles y las grasas en la lista de nutrientes y añadir las grasas saturadas, el sodio y los azúcares totales.

Uruguay propone eliminar los corchetes para el sodio y eliminar el término "sal". Respecto a si se debería utilizar el término "sodio" o el término "sal" para representar el nutriente "sodio" para los propósitos del etiquetado nutricional, Uruguay apoya el uso del término "sodio" pues representa el nutriente en el alimento de manera precisa. Sal es el nombre de un ingrediente, no de un nutriente. El término "sal" pudiera ser confuso y potencialmente engañoso para los consumidores, pues el sodio puede ser aportado a los alimentos no solo por la sal de mesa (NaCl), sino también por varios ingredientes como la salsa de soya y las proteínas vegetales hidrolizadas tanto como por aditivos alimentarios como el bicarbonato de sodio, el fosfato de sodio y el citrato de sodio. El sodio es también un constituyente que se presenta de manera natural en algunos alimentos, como por ejemplo en la leche. El término sodio es técnicamente más exacto para presentar la información deseada al consumidor. Lo que tiene efectos sobre la salud es la ingesta total de sodio de un individuo, y la ingesta total de sodio se deriva no solo del cloruro de sodio (sal) sino de también de otras fuentes de sodio en los alimentos. Las preocupaciones sobre el entendimiento que tengan los consumidores respecto al término "sodio" pueden ser cubiertas por medio de la educación del consumidor.

También apoya que se mantenga la nota a pie de página al final del punto 3.2.1.4 de las Directrices indicando que en "Los países en los que el nivel de ácidos grasos trans es una preocupación de salud pública, se debería considerar la declaración de los ácidos grasos trans en el etiquetado nutricional."